

## **RESOLUCION I.N.P.I. 112/19**

**Buenos Aires, 29 de abril de 2019**

**B.O.: 3/5/19**

**Vigencia: a partir de los treinta días de su publicación en el Boletín Oficial**

**Patentes de invención y modelos de utilidad. Su solicitud. Programa de Examen Prioritario de Patentes (PEP). Su aprobación.**

**Art. 1** – Créase en el ámbito de la Administración Nacional de Patentes (A.N.P.) el “Programa de Examen Prioritario de Patentes” (PEP).

**Art. 2** – El Programa será aplicable a aquellas solicitudes de patente que cumplan las siguientes condiciones:

- a) El primer depósito regular de la solicitud de patente de invención se haya efectuado en la República Argentina.
- b) Se encuentre publicada la solicitud en el Boletín de Patentes del instituto.
- c) Se encuentre vencido el período de observaciones de terceros.
- d) Haya abonado la tasa de examen de fondo.
- e) No se haya realizado el examen de fondo correspondiente.
- f) No hayan requerido otro procedimiento acelerado para la misma solicitud.

**Art. 3** – El solicitante que desee acogerse al PEP deberá completar el formulario que como Anexo “IF-2019-39703985-APN-INPI#MPYT” se adjunta a la presente resolución, y acompañar en el mismo acto:

- a) Informe de búsqueda nacional e internacional emitido por la Dirección de Información Tecnológica y Documentación del I.N.P.I.;
- b) declaración jurada de no haber presentado el invento objeto del Programa PEP en otra oficina de patentes con anterioridad;
- c) en el caso de ser una pequeña y mediana empresa el certificado que así lo acredite; y
- d) abonar el arancel que se establezca para la aplicación del presente examen prioritario.

**Art. 4** – Cumplidos los requisitos de los artículos precedentes la oficina de patentes se expedirá sobre la procedencia dentro de los sesenta días corridos, contados a partir de la petición.

**Art. 5** – El presente programa se extenderá por un plazo de tres años contados a partir de la entrada en vigencia de la presente resolución, prorrogable por períodos iguales y sucesivos.

**Art. 6** – La presente resolución entrará en vigencia a partir de los treinta días de su publicación en el Boletín Oficial.

**Art. 7** – De forma.

**ANEXO - Solicitud de participación en el procedimiento de examen prioritario de patentes (PEP)**